

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo (COEPCI), es el Órgano Interno de la Universidad Tecnológica de Cancún que se encarga de **promover la ética y la integridad pública**, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, **dar tratamiento a los señalamientos por desviaciones al Código de Ética, de Conducta, Reglas de Integridad y demás lineamientos o protocolos**, y **resolver respecto a las consultas por posibles conflictos de interés**.

Este Comité, actuará con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Cualquier persona que le conste un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulte presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, podrá presentar su delación (denuncia) ante el COEPCI. **Con base al presente procedimiento.**

1.- El Promovente presentará su delación ante los integrantes del COEPCI, esta puede ser anónima, siempre y cuando se identifiquen al menos a 2 personas que les consten los hechos.

2.- El Secretario realizará el escrito que admita o archive la delación.

3.- En caso de que el secretario, determine que la delación es confusa o imprecisa, deberá emitir un escrito de prevención al promovente, para que en el término de tres días, solvente o aclare las observaciones del secretario. De no hacerse las aclaraciones en el término de tres días, se archiva la delación.

4.- En caso de que la delación cumpla con todos los requisitos establecidos, el Secretario la turnará al COEPCI, para que estos emitan su auto de calificación, la cual podrá calificarse como: Probable incumplimiento; No competencia o conciliación.

5.- En caso de calificarse como Probable incumplimiento, el COEPCI, procederá a realizar su procedimiento de investigación y de resultar alguna infracción, se notificarán las recomendaciones correspondientes al transgresor y de estimarse una responsabilidad administrativa, el comité dará vista al Órgano Interno de Control o a la autoridad competente.

6.- La notificación del resultado de la investigación emitida por el COEPCI, no podrá exceder de sesenta días hábiles contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

El presente manual es informativo, por lo que cualquier duda o para mayor claridad del tema consultar los Lineamientos para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración pública del Poder Ejecutivo.